



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	4 de octubre de 2021	<b>Hora</b>	2:30	AM	PM x
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
05001	31	05	004	<b>2019</b>	<b>00137</b>	00

<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>		
Demandante	GUSTAVO ALBERTO SANINT ALARCÓN	Asistió
Apoderado del demandante	JORGE ALONSO MORENO SALDARRIAGA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A PORVENIR S.A	
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA (COLPENSIONES) DEIBY CANIZALES ERAZO (COLFONDOS S.A) CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ (PORVENIR S.A)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Revisado los escritos de contestación presentados por los demandados, el despacho advierte que las excepciones propuestas son de fondo o de mérito, por ende, no existen excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/6b9e3a00-ba7c-418d-94c8-2d6ac24cb159?vcpubtoken=33ecbc17-a6de-4092-94e6-7814bf320ec1>

### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

### 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1994, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por COLFONDOS S.A, y su posterior movilidad hacia la AFP PORVENIR S.A. en el año 2014 y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua válidamente afiliado al RPM, con la consecuente orden a las administradoras del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia del actor en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral del demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 16 a 55

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

##### **PORVENIR S.A.:**

Se decreta como prueba la documenta obrante a 95 a 146

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

##### **COLPENSIONES.:**

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

##### **COLFONDOS S.A.:**

Se decreta como prueba la documenta obrante a folio 185 a 186

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

#### PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna

#### PRUEBAS NO DECRETADAS

No se decreta la prueba de oficio solicitada, por cuanto la misma fue incorporada por

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6b9e3a00-ba7c-418d-94c8-2d6ac24cb159?vcpubtoken=33ecbc17-a6de-4092-94e6-7814bf320ec1>

las demandadas con la contestación a la demanda.

### **DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE**

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

#### **PRACTICA DE LAS PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte al demandante

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

#### **6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

**EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°149 DE 2021:**

#### **PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por el señor GUSTAVO ALBERTO SANINT ALARCÓN identificado con CC N° 10.109.473 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1994 a COLFONDOS S.A. y por ende los traslados posteriores entre administradoras del mismo régimen que realizó el demandante a la AFP PORVENIR S.A, en el año 2014, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A**, que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales y que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP entregando el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: ORENAR a COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante GUSTAVO ALBERTO SANINT ALARCÓN al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

**CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por las

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6b9e3a00-ba7c-418d-94c8-2d6ac24cb159?vcpubtoken=33ecbc17-a6de-4092-94e6-7814bf320ec1>

demandadas.

**QUINTO: CONDENAR en COSTAS** a la sociedad COLFONDOS., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 3 SMLMV.

**SEXTO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

## 7. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

### CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados de COLFONDOS S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en APELACIÓN y en CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

  
**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28e318916335d8e1d2a98676f8f6968df7ffefe7bcb5428a90a25af1ac8534d**

Documento generado en 04/10/2021 04:43:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6b9e3a00-ba7c-418d-94c8-2d6ac24cb159?vcpubtoken=33ecbc17-a6de-4092-94e6-7814bf320ec1>